



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E48577 (1640) 2020

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 251 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Asemafor S.p.A., denominado "Control de Asistencia Asemafor" presenta serias deficiencias, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 09.11.2020 y 13.01.2021, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 24.09.2020, de Sr. Ernesto Carrasco, en representación de empresa Asemafor S.p.A.

SANTIAGO,

21 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. ERNESTO CARRASCO  
EMPRESA ASEMAFOR S.p.A.  
MORANDÉ N°385, OFICINA 518  
SANTIAGO** /

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Control de Asistencia Asemafor", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa Nimok Software Limitada, Rut N°76.135.852-9, firmado por el Sr. Cristian Carrión.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han realizado las siguientes observaciones:

1-. En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°1140/027, cabe señalar:

1.1-. Respecto del N°1 Marcaciones: Automáticamente luego de cada registro el sistema deberá registrar un "Checksum" o "Hash" de los datos de cada operación.

Observación: No se logra verificar ningún código checksum válido en la reportería. Al intentar replicar la información, utilizando los datos del mismo sujeto de pruebas enviado en el informe, la plataforma entrega un resultado diferente.


2-. En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°5849/133, cabe señalar:


2.1-. Respecto del N°1.7-. Reportes: A efectos de permitir el adecuado desarrollo de los procesos de fiscalización de este Servicio, las plataformas deben permitir a los respectivos funcionarios obtener, como mínimo, ciertos reportes.

Observación: Si bien la plataforma contempla nominalmente los informes exigidos, al intentar obtenerlos, empleando distintos patrones búsqueda, el sistema ahorra mensaje de error de: Server Error in '/' Aplicación con pantalla amarilla en el fondo.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Asemafor S.p.A., denominado "Control de Asistencia Asemafor" presenta serias deficiencias, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,

  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCION DEL TRABAJO**



 **BP/RCG**  
**Distribución:**  
- Jurídico  
- Partes